



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00086-00
Demandantes	Jhonatan Daniel Ochoa Moreno y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

Se presentó respuesta 249 por parte del Jefe Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en el cual indica que tiene conceptos médicos pendientes por realizar razón por la cual no se ha llevado a cabo la elaboración del Acta de Junta Médico Laboral.

Han pasado siete meses desde que la parte actora informará las actuaciones tendientes a la realización de la valoración por parte de la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Del mismo modo, nuevamente se requerirá a la parte actora a fin de que informe el estado actual de la valoración del demandante el señor Jhonatan Daniel Ochoa Moreno, por parte de la Junta Médico Laboral del Ejército a fin de determina si se le causó una disminución de capacidad laboral o no.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días la respuesta brindada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, visible a folios 174 y 175 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora a fin de que informe el estado actual de la valoración por parte de la Junta Médico Laboral al demandante el señor Jhonatan Daniel Ochoa Moreno. Para lo cual cuenta con el término de cinco días.

TERCERO: Vencido el término anterior sin pronunciamiento, regrésese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para la reanudación y culminar la audiencia de pruebas y continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 3 del veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario